



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Didier Andrés Álvarez Jiménez
Demandado	- Colombia móvil S.A. - Eutelco S.A.S. - Acción S.A.S. - UNE EPM Telecomunicaciones.
Llamada en garantía por UNE EPM Telecomunicaciones	Chubb Seguros Colombia S.A.
Llamada en garantía por Eutelco S.A.S	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
Radicado	05001310502520210021600
Auto Interlocutorio N°	406
Decisión/Temas	Da por contestada demanda / Fija fecha de audiencia

Como las contestaciones a la demanda presentadas por las entidades llamadas en garantía cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de las mismas.

De otro lado, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral; en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para representar judicialmente a la sociedad Chubb Seguros Colombia S.A. a la abogada **María Cristina Alonso Gómez**, identificada con C.C. 41.769.845 y portadora de la T.P. 45.020 del C.S. de la J. y a la sociedad denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. a la abogada **Jennifer Pamela Naranjo Pineda**, identificada con C.C. 1.094.891.483 y portadora de la T.P. 208.263 del C.S. de la J.

De otro lado, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S se fija como fecha el **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)** y la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el **DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

MIL VEINTICINCO (2025) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.). Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 063 del 08/06/2023 consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>
PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

©



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

 j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68289db0ed6d0a351981d01289021619c1c0b920d0e8c8658c29d89457cde385**

Documento generado en 07/06/2023 04:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>